

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) NAUCALPAN**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **LIC. MARIANA SORIA FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DEMOMINARÁ “**LA UIPE**”; EL **CONTRALOR INTERNO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA **M. EN C. JORGE ALBERTO ROMERO MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DEMOMINARÁ “**LA CONTRALORÍA**”, LA **TESORERÍA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA TESORERA, LA **C. DIANA MARTÍNEZ REZA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DEMOMINARÁ “**LA TESORERÍA**” Y LA **SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA AL ADULTO MAYOR LA **LIC. ALMA OLGA CHÁVEZ GUTIÉRREZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DEMOMINARÁ “**EL SUJETO EVALUADO**” Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, EN CORRESPONDENCIA A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México tiene objetivo cumplir con sus funciones sustantivas y en ese marco consolidar a la Administración Pública Municipal enfocada a resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, midiendo los logros y alcances aplicando procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Mediante **acuerdo: IHAEM/CP-899-119-23**, se aprobaron los *Lineamientos generales para la evaluación de programas presupuestarios municipales*, en adelante “**LINEAMIENTOS GENERALES**”, publicados en la en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el día 1ro de noviembre de 2023, los cuales tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales.



Con objeto de dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación 2024 del SMDIF, así como los términos de referencia para el desarrollo de la Evaluación Específica de Desempeño respecto al Programa Presupuestario 02060803 "Apoyo a los adultos mayores", específicamente al proyecto 020608030102 "Asistencia social a los adultos mayores", mismos que se encuentran publicados en el sitio web del del SMDIF:

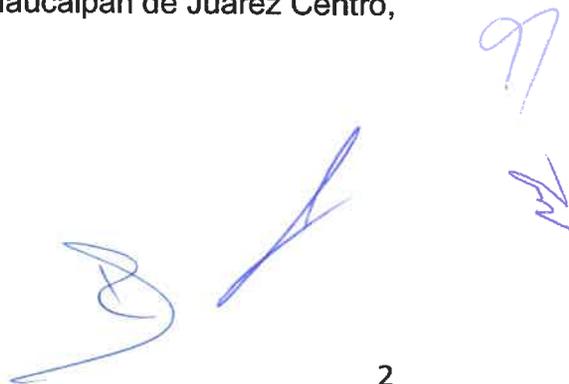
<https://dif.naucalpan.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/PAE-2024-Terminos-de-Referencia.pdf>

Las actividades del SMDIF se regulan mediante su Reglamento Interno publicado en la Gaceta Municipal No. 72 del 6 de octubre de 2023, en el, se detalla la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las Subdirecciones y/o unidades administrativas, así como las facultades conferidas a LAS PARTES, que intervienen en el presente **CONVENIO**, en adelante se nombrará como **"REGLAMENTO INTERNO"**.

DECLARACIONES:

1. DE "LA UIPPE"

- 1.1. Que es un área administrativa perteneciente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 fracción I y 59 fracción III del **"REGLAMENTO INTERNO"**
- 1.2. Que **"LA UIPPE"** cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2023 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- 1.3. Que para efectos relacionados con el presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. 5 de mayo No. 12, Naucalpan de Juárez Centro, Estado de México. C.P. 53000.



2. DE “LA CONTRALORÍA”

2.1. Que “**LA CONTRALORÍA**”, es un área administrativa perteneciente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de

Juárez, México, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción I del “**REGLAMENTO INTERNO**”

2.2. Que “**LA CONTRALORÍA**” cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2023 a través de su disposición vigésima tercera.

2.3. Que para efectos relacionados con el presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. 5 de mayo No. 12, Naucalpan de Juárez Centro, Estado de México. C.P. 53000.

3. DE “LA TESORERÍA”.

~~3.1. Que “**LA TESORERÍA**” es un área administrativa perteneciente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracción III del “**REGLAMENTO INTERNO**”~~

3.2. Que “**LA TESORERÍA**” cuenta con las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2023 a través de su disposición vigésima tercera.

3.2. Que para efectos relacionados con el presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. 5 de mayo No. 12, Naucalpan de Juárez Centro, Estado de México. C.P. 53000.

4. DE “EL SUJETO EVALUADO”

4.1. La Subdirección de Asistencia al Adulto Mayor es un área administrativa perteneciente al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del “**REGLAMENTO INTERNO**”



4.2. Que para efectos relacionados con el presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. 5 de mayo No. 12, Naucalpan de Juárez Centro, Estado de México. C.P. 53000.

5. DE “LAS PARTES”

5.1. Señalan que cuentan con la capacidad para celebrar el presente **CONVENIO** para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (en adelante los ASM) de la Evaluación de Diseño Programático realizada al programa presupuestario 02060803 “Apoyo a los adultos mayores”, proyecto 020608030102 “Asistencia social a los adultos mayores”, correspondiente al Programa Anual de Evaluación 2024, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, México y a las disposiciones primera, segunda, y vigésima tercera de los “**LINEAMIENTOS GENERALES**”.

5.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente **CONVENIO**, así como la personalidad de sus representantes.

5.3. Celebran el presente **CONVENIO** de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer los compromisos de “**EL SUJETO EVALUADO**” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al programa presupuestario 02060803 “Apoyo a los adultos mayores”, proyecto 020608030102 “Asistencia social a los adultos mayores”.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

DE “LA UIPPE”

a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);



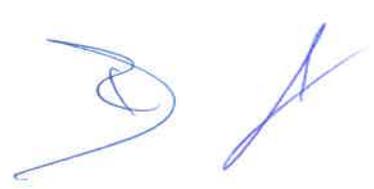
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los ASM, conforme al plazo establecido;
- c) Vigilar que los ASM de la evaluación se articulen a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los ASM;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán las evidencias que acrediten el cumplimiento de los ASM;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez México
- g) Apoyar y/o asesorar a los participantes para lograr los objetivos del presente **CONVENIO**; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los ASM y las recomendaciones.

De “**LA CONTRALORÍA**”

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán las evidencias que acrediten el cumplimiento de los ASM;
- c) Verificar la publicación y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Determinar si es procedente fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente **CONVENIO**.

De “**LA TESORERÍA**”.

- a) Participar en la supervisión de la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte de “**EL SUJETO EVALUADO**”,



b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán las evidencias que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones por parte de **“EL SUJETO EVALUADO”**;

c) Verificar en su caso la veracidad de la información financiera emitida por **“EL SUJETO EVALUADO”**; y

d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

De **“EL SUJETO EVALUADO”**;

a) Atender las recomendaciones en la fecha programada para ello;

b) Implementar las ASM derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario;

c) Acudir a las sesiones en las que mostrará las evidencias que acrediten el cumplimiento de las recomendaciones y los ASM; y

d) Enviar a **“LA UIPPE”** los resultados y documentos finales con los que se dé cumplimiento a las ASM y recomendaciones.

TERCERA. Responsables.

“LAS PARTES” designarán a un responsable de acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar las evidencias que acrediten el cumplimiento de los ASM por parte de **“EL SUJETO EVALUADO”** derivados de la evaluación del programa presupuestario.

CUARTA. Del resultado de la Evaluación Específica de Desempeño al programa y las recomendaciones.

“EL SUJETO EVALUADO” atenderá las recomendaciones, resultado de la evaluación practicada para mejorar el Desempeño y Resultados Gubernamentales.

a) Respecto a las recomendaciones emitidas en el informe final, se determinará su prioridad, se les ordenará y se establecerá su fecha de cumplimiento:



No.	Recomendación	Acciones	Fecha de cumplimiento
1	Se recomienda considerar la guía metodológica para el seguimiento y evaluación del plan de desarrollo municipal vigente, que incluye la descripción de la metodología, la evaluación en el proceso integral de administración del presupuesto y la matriz de indicadores para resultados, en la construcción del FODA.	Modificar el FODA del programa (formato 01b), en los futuros Programas Anuales	25 de febrero 2025
2	Se recomienda que la unidad evaluada considere todos los datos cuantitativos que genera, con el objetivo de mejorar la calidad y precisión del llenado de los indicadores establecidos por el IHAEM en el matriz tipo.	Alimentar los indicadores con las metas de actividad por proyecto.	25 de febrero 2025
3	Se recomienda que la unidad administrativa considere todas las acciones sustantivas y relevantes que lleva a cabo, con el objetivo de empatar el presupuesto asignado con las necesidades y objetivos reales de la unidad	Incluir todas las acciones sustantivas y relevantes que realiza el sujeto evaluado en el PbRm 01c y 02ª del Programa Anual.	25 de febrero 2025
4	Se recomienda ampliar el número de adultos mayores beneficiados por el programa, con el objetivo de aumentar el impacto y la efectividad de las intervenciones.	Utilizar otra metodología para la cuantificación de los datos que se reportan en la ficha técnica de diseño de indicadores, nivel propósito.	25 de febrero 2025

QUINTA. Cumplimiento.

“EL SUJETO EVALUADO” deberá presentar a “LA UIPPE” copia de la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente **CONVENIO** para su validación.

En caso de que “LA UIPPE” valide la información de “EL SUJETO EVALUADO” y determine que cumple de manera suficiente y de manera clara, conforme a lo solicitado, “LA UIPPE” emitirá el oficio de cumplimiento del presente **CONVENIO**.



Queda a facultad de “**LA UIPPE**” dar vista a “**LA CONTRALORÍA**” de cualquier situación de incumplimiento por parte de “**EL SUJETO EVALUADO**”.

Las fechas de cumplimiento de los ASM y recomendaciones no podrán exceder del (propuesta de fecha).

SEXTA. Incumplimiento de “LAS PARTES”.

En los casos de incumplimiento al presente **CONVENIO**, las sanciones serán las señaladas en la disposición Trigésima Primera de los “**LINEAMIENTOS GENERALES**”.

SÉPTIMA. Prórroga.

En el caso de que existan acciones que no se hayan cumplido en su totalidad y estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “**EL SUJETO**

EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Modificaciones.

El presente **CONVENIO** podrá ser modificado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. Vigencia.

El presente **CONVENIO** surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA. Interpretación.

La interpretación del presente **CONVENIO** corresponde a “**LA UIPPE**”, “**LA CONTRALORÍA**” y “**LA TESORERÍA**” en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “**LINEAMIENTO GENERALES**”.



El presente Convenio se firma por cuadruplicado, entregando un ejemplar a cada uno de los participantes, en el municipio de Naucalpan de Juárez, México, al 16 de diciembre del 2024.

Rubrica

Lic. Mariana Soria Flores
UIPPE

Rubrica

M.en C. Jorge Alberto Romero
Martínez
Contraloría Interna

Rubrica

C. Diana Martínez Reza
Tesorería

Rubrica

Lic. Alma Olga Chávez
Gutiérrez
Sujeto Evaluado